



Justificación de las nuevas condiciones para las autorizaciones de uso de acuerdo con el Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio

La disposición adicional primera del Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE-08), establece que no será exigible la autorización para aquellos sistemas de forjado que incluyan prefabricados de hormigón que deban ostentar obligatoriamente el marcado CE, cuyas referencias figuran en la tabla siguiente:

Tabla 1: El Mercado CE de los prefabricados de hormigón

NORMA	TÍTULO	Mercado CE	
		Voluntario desde	Obligatorio a partir de
UNE EN 13693:2005	Productos prefabricados de hormigón. Elementos especiales para cubiertas	01/06/2005	01/06/2007
UNE EN 13224:2005	Productos Prefabricados de hormigón. Elementos nervados para forjados	01/06/2005	01/06/2007
UNE EN 13225:2005 Y UNE EN 13225:2005/AC	Productos prefabricados de hormigón. Elementos lineales estructurales	01/09/2005	01/09/2007
UNE EN 1168:2006	Productos prefabricados de hormigón. Placas alveolares	01/03/2006	01/03/2008
UNE EN 13747:2006 UNE EN 13747:2006/AC	Productos prefabricados de hormigón. Prelosas para sistemas de forjados	01/05/2006	01/05/2008

Los sistemas de forjados que deberán obtener una autorización de uso de conformidad con la EHE-08 son, entre otros poco habituales, los que utilizan viguetas armadas o pretensadas y bovedilla cerámica, de hormigón o de EPS, cuyos prefabricados no disponen todavía de una norma armonizada para su marcado CE.

El procedimiento para procedimiento para la concesión de las autorizaciones de uso, de conformidad con la EHE-08, para los sistemas que no deban ostentar obligatoriamente el marcado CE será el que se detalla a continuación:

1º.- Niveles de garantía de los prefabricados de hormigón para forjados en la EHE-08

La instrucción EHE-08 contempla, en su artículo 91.1, tres niveles de garantía para los elementos prefabricados de hormigón estructural:



- a) En el caso general de elementos prefabricados elaborados con hormigón conforme a la EN 206-1:2000, (marcado CE) se empleará en el proyecto del elemento prefabricado un coeficiente de ponderación, en situación persistente o transitoria, de 1,70 para el hormigón y 1,15 para el acero.
- b) Cuando pueda presentar voluntariamente un certificado del control de producción en fábrica, elaborado por un organismo de control o una entidad de certificación, en cualquier caso acreditados en el ámbito del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, que demuestre que el hormigón se fabrica de conformidad con los criterios establecidos en esta Instrucción, podrá aplicarse un coeficiente de ponderación de 1,50 para el hormigón
- c) Dichos coeficientes podrán disminuirse hasta 1,35 y 1,10, respectivamente, en el caso de que elemento prefabricado esté en posesión de un distintivo de calidad con un nivel de garantía conforme al apartado 8 del Anejo nº 19 de esta Instrucción.

La conformidad con la EHE-08 de las autorizaciones de uso que se concedan a sistemas de forjados con prefabricados no sometidos al marcado CE obligatorio, deberán acreditar, al menos, el cumplimiento de las condiciones del apartado b) anterior. Para ello, el fabricante aportará:

- las fichas de características del sistema de acuerdo con las exigencias de la EHE-08.
- Deberá justificar que dispone de un sistema de autocontrol conforme con las exigencias de la EHE-08, mediante la aportación una certificación del control de producción en fábrica, que incluya auditoría inicial y auditorías periódicas del control de producción en fábrica.

Esta certificación, similar a la exigida para el Sistema 2+ de evaluación de la conformidad para el marcado CE de los prefabricados de hormigón estructural, elaborada por un organismo que reúna las condiciones que figuran en el apartado b), tendrá que demostrar que el hormigón se fabrica de conformidad con los criterios establecidos en la EHE-08.

En estas condiciones los niveles y coeficientes de seguridad de los prefabricados de hormigón para forjados, se resumen en la tabla siguiente.

Coefficientes de seguridad aplicables a los prefabricados de hormigón para forjados

Nivel de garantía de los prefabricados para forjados		Hormigón λ_c	Acero λ_s
a)	Hormigón conforme a la norma UNE EN 206-1:2000: (Exigencia mínima Marcado CE)	1,70	1,15
b)	Certificado control de producción conforme con EHE-08	1,50	1,15
	Autorización de uso conforme con la EHE-08		
c)	Distintivo de calidad reconocido según EHE-08	1,35	1,10



2º.- Utilización de las autorizaciones de uso concedidas conforme a la EHE(98) y EFHE

Las autorizaciones de uso para la fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas concedidas conforme a la instrucción EHE, aprobada por el Real Decreto 2661/1998, de 11 de diciembre, y a la instrucción EFHE, aprobada por el Real Decreto 642/2002, de 5 de julio, se considerarán válidas exclusivamente para las obras a las que no es de aplicación la instrucción EHE-08, de acuerdo con la disposición transitoria única del real decreto 1247/2008, desde la entrada en vigor de la EHE-08 el uno de diciembre de 2008, hasta la finalización de las mismas, siempre que se inicien dentro de los plazos exigidos.

Las obras no afectadas por la nueva Instrucción son:

- Las promovidas por las Administraciones públicas cuyas órdenes de redacción o estudio de los proyectos correspondientes se hayan efectuado antes de la entrada en vigor de la Instrucción, siempre que las obras se inicien en un plazo no superior a tres años desde dicha fecha;
- En otros casos, la fecha del encargo del proyecto debe ser anterior al uno de diciembre de 2008 y las obras deben iniciarse en un plazo no superior a un año, antes del uno de diciembre de 2009.

Diciembre 2008

El Área de Calidad de la Edificación

Subdirección General de Innovación y Calidad de la Edificación